



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N° 66-2019-MPC

Cusco, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTA: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve y;

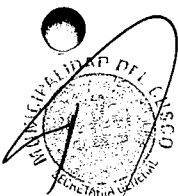
CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad, popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X. del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;



Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por el D.S. N° 034-2008-MTC, establece que: “4.2 Las autoridades competentes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

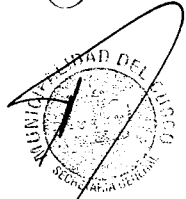
para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...)

c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural”. Así también, el artículo 8 del mismo cuerpo legal señala: “Las autoridades competentes indicadas en el artículo 4 del presente Reglamento, son responsables de la gestión descentralizada de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia.”;

Que, el artículo 23 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el Año Fiscal 2019, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de Gobiernos Locales por la fuente de Recursos Ordinarios, para el financiamiento de, entre otros, acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – para lo cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, y los pliegos habilitados, deberán suscribir convenios que permitan realizar el monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio;

Que, respecto de las competencias para la firma de convenios el artículo 9° inciso 26 y el artículo 20° inciso 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad. Lo señalado debe ser concordado con lo establecido en el artículo 41 del mismo cuerpo legal, que a la letra dice: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 51-2018-MPC, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó el Convenio Marco de Adhesión de la Municipalidad Provincial del Cusco al Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS (Convenio N° 804-2018-MTC/21), entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, con el objeto de formalizar la adhesión voluntaria de la Municipalidad Provincial del Cusco al Programa de Apoyo al Transporte Sub Nacional – PATS;

Que, mediante Informe N° 102-IVP-MPC-2019 de fecha 22 de agosto de 2019, la Gerente del IVP Cusco, señala: “(...) Provias Descentralizado ha enviado el convenio específico para el monitoreo y seguimiento de la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Cusco, con la finalidad de que se sirva a poner en consideración del concejo para su aprobación, y así poder dar inicio a la elaboración del plan vial provincial, por haber sido elegidos a nivel nacional como una municipalidad que cuenta con inventario actualizado. (...) que nos beneficiará mucho en la gestión, puesto que será financiado por Provias Descentralizado y dará la pauta para la priorización de obra del próximo año.”;

Que, con Informe N° 717-2019-OGAJ/MPC de fecha 27 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia del IVP Cusco, informe ampliatorio en vista de que el monto a transferir por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en favor de la Municipalidad es de S/ 33,000.00 y conforme al literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado; las contrataciones por un monto inferior a los 8 UIT(s) son un supuesto excluido de la aplicación de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; en consecuencia, el servicio de consultoría para la elaboración del PVPP no se efectuará bajo los alcances de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado; debiéndose en ese contexto, procederse con la adecuación de las cláusulas del Convenio referidas a la contratación del servicio bajo los parámetros de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, a fin de evitar incumplimientos de obligaciones por parte de la Municipalidad o en su defecto emítase pronunciamiento al respecto.

Que, según Informe N° 108-IVP-MPC-2019 de fecha 28 de agosto de 2019, la Gerente del IVP Cusco, conforme a la cláusula quinta de la propuesta del Convenio la Municipalidad Provincial es responsable de la elaboración del PVPP y que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT(s) se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y concluye: “En ese entender, la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá aplicar la directiva interna para contratación del servicio para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Secretaría General

elaboración del Plan Vial, lo cual no implica que deba ser señalado en el Convenio, ya que la misma Ley lo señala.”;

Que, mediante Informe N° 718-2019-OGAJ/MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la suscripción del Convenio Específico para el Monitoreo y Seguimiento de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Cusco, conforme a los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales.

POR TANTO, Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico Para el Monitoreo y Seguimiento de la Elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial del Cusco, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento, del avance físico y financiero, de los recursos transferidos a la Municipalidad en el marco del artículo 23 de la Ley N° 30970, para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo – PVPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Víctor Germán Boluarte Medina, la suscripción del citado Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como, de ser necesario, la suscripción de Adendas que formarán parte integrante del presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial del Cusco y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL